



CUT: 79613-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074-2024-ANA-OA

San Isidro, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo N° 64-2023-CM/MPU de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el Consejo de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; el Memorando N° 0087-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Administración Local de Agua Utcubamba; el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 0922-2024-ANA-OA-UAP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo sobre donaciones de predios del Estado, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles";

Que, el artículo 3, numeral 3.3) último párrafo del sub numeral 2, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento, establece que, los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del reglamento, precisa que, "*los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable*";

Que, en el mismo sentido, el numeral 57.4 del artículo 57 del mismo cuerpo normativo, señala que: "*Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias*";

Que, en el sub numeral 3), del numeral 3.4 del artículo 3, del Reglamento, se define a los actos de disposición como aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el Estado, compraventa, permuta y superficie;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento establece que, *“El procedimiento de adquisición de predios por las entidades públicas con cargo a fondos públicos o a través de donaciones efectuadas por particulares, se rigen por las normas del SNA. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, *“Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”*, establece que, *“La incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio de las entidades donatarias provenientes de una donación efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en mérito a la resolución que acepta dichos bienes inmuebles”*;

Que, por su parte el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, señalando en su artículo 66° que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, bajo es contexto normativo, mediante Acuerdo de Consejo N° 64-2023-CM/MPU, de fecha 10 de julio del 2023, el Consejo de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, aprueba la donación a favor de la Autoridad Nacional del Agua, del predio ubicado en la intersección del Jr. Prolongación Micaela Bastidas con Jr. Los Laureles, Mz. SL63, Lote 04 C, Sector San Luis, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con un área de 497.72 m², que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° P34005322 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, mediante Memorando N° 0087-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 08 de febrero del 2024, el Administrador Local de Agua Utcubamba, manifiesta que el predio materia de donación se encuentra en una zona urbana que cuenta con los servicios de saneamiento básico de agua potable y alcantarillado, servicio de energía eléctrica, considerando viable aceptar la donación del predio para la construcción del local institucional del ALA Utcubamba;

Que, a través del Informe N° 922-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, comunica que el Responsable de Control Patrimonial, en mérito a la mencionada donación, ha elaborado el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-OA-UAP/LANC, mediante el cual ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y requisitos de validez para la procedencia de la aceptación de la donación del indicado inmueble, conforme a las exigencias normativas preanotadas;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, *“Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”*, y contando con las

facultades delegadas, establecidas en el artículo del numeral 2.2, literal c) de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, de fecha 04 de enero de 2024, de la Jefatura de la ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, ubicado en la Mz. SL63, Lote 04 C, Sector San Luis, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con un área de 497.72 m2, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° P34005322 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, efectuada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, a favor de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- AGRADECER a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, por la donación efectuada a favor de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- El/ La directora (a) de la Oficina de Administración, en representación de la Entidad, suscribirá con la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la minuta y escritura pública de aceptación de donación del predio a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, así como cualquier otro acto que se requiera para su perfeccionamiento en mérito a la delegación de facultades.

Artículo 4°.- Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y a la Administración Local de Agua Utcubamba.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el aplicativo de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP.

Artículo 6°.- Los gastos que genere la minuta, la escritura pública y la posterior inscripción de la donación serán asumidos por la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN